



**Reglamento de Evaluación,
Calificación y Promoción Escolar.
Colegio Las Rastras.**

Marzo 2025

Contenido

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.	1
TÍTULO I: Disposiciones Ministeriales.....	3
Considerando:.....	3
TÍTULO II: Naturaleza de la evaluación.	3
TITULO III: Disposiciones Generales.....	6
TÍTULO IV: De la Evaluación Diferenciada.	7
TÍTULO V: Sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas.	8
TÍTULO VI: De las calificaciones	8
TÍTULO VII: Del proceso evaluativo.....	10
TÍTULO VIII: Deberes con el Proceso de Evaluación.....	12
TÍTULO IX: De las Disposiciones para el Registro, Resguardo y Comunicación sobre el procesoy progreso de aprendizajes.	13
TÍTULO X: De la promoción.	14
TÍTULO XI: De la Repitencia.	16
TÍTULO XII: De la certificación.	17
TÍTULO XIII: Disposiciones finales.....	17
TÍTULO X: Plan diferenciado.	17
Procedimientos de selección	18
Horas de libre disposición.....	19
Cambios de asignaturas.....	19

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

TÍTULO I: Disposiciones Ministeriales

Considerando:

Que, es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educativo y a la conducción de los procesos educativos por parte de los establecimientos educacionales. Que, en concordancia con las Bases Curriculares para la Educación Parvularia (BCEP, 2018), que establecen los nuevos lineamientos para este nivel y a las cuales el Proyecto Educativo Colegio Las Rastras adhiere.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo de Educación N.º 40/96 y sus modificaciones: Decreto Supremo N.º 240/99, N.º 232/02 y Decreto supremo N.º 256/09. Decreto N.º 2960/12 Bases Curriculares, que aprueba Planes y Programas de Estudio de 1º a 6º de educación Básica. Resolución Exenta N.º 0352/12 del Ministerio de Educación, que aprueba Planes y Programas de Estudio para Educación Básica;

Que, de acuerdo con los Planes y Programas N.º 1363 /11 para 7º y 8º de Educación Básica;

Que, de acuerdo con los Planes y Programas N.º 102 /02 para 3º y 4º de Educación Media y Planes y Programas N.º 112 / 99 para 1 y 2º de Educación Media;

Decreto N.º 67 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos exentos N.º 551 de 1997, N.º 112 de 1999 y N.º 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

VISTOS: La Visión, Misión y Objetivos declarados en el Proyecto Educativo Institucional, los acuerdos tomados por el Consejo de Coordinación Académica en conjunto con la Rectoría del Colegio Las Rastras, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para todos los estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

TÍTULO II: Naturaleza de la evaluación.

Considerando que la evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el avance de los aprendizajes, a objeto de adoptar las decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza, se desprende la intencionalidad esencialmente formativa de cada una de las instancias de evaluación aplicadas en el Colegio Las Rastras. La evaluación es una instancia de

aprendizaje que debe motivar e interesar a los estudiantes, permitiendo aplicar, integrar y crear a partir de lo que aprenden.

Artículo 1°.

El rol principal de la evaluación es la regulación del proceso de aprendizaje-enseñanza, posibilitando a estudiantes y docentes constatar no solo los niveles de logro alcanzado en las diversas áreas, sino también reflexionar acerca de los procesos y factores involucrados, tomando las medidas pertinentes para corregir y mejorar la calidad de los aprendizajes alcanzados.

Artículo 2°.

A partir de lo anterior se desprende en forma natural la intencionalidad esencialmente formativa de cada una de las instancias de evaluación aplicadas en el Colegio Las Rastras. Más que obtener una calificación, estudiante y profesor buscarán el aprendizaje, no tan solo de contenidos, sino también de capacidades, destrezas, valores, actitudes, contenidos y métodos, y todo aquello que conduzca a un mayor crecimiento de la persona.

Artículo 3°.

Se evaluará, como un proceso permanente, el logro de los Objetivos de Aprendizajes establecidos por las B CEP para la Educación Parvularia y los Objetivos Fundamentales y Transversales de todas las asignaturas considerando los lineamientos de evaluación consignados en el programa del Decreto 232 de octubre de 2002, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica y el Decreto Supremo de Educación N.º 220 de 1998 de los programas de estudio de Enseñanza Media.

Artículo 4°.

El énfasis no solo estará puesto en los productos obtenidos, sino también en los procesos que se han llevado a cabo para alcanzar los diversos objetivos educacionales, convirtiendo a los estudiantes en sujetos conscientes de sus aprendizajes y de los procesos involucrados en ellos.

Artículo 5°.

Coherentemente con todo lo expuesto, las Educadoras de Párvulos y los Profesores del Colegio Las Rastras podrán aplicar evaluaciones de diverso carácter:

Diagnóstica: La evaluación inicial o diagnóstica permite identificar dónde está el estudiante en relación con su trayecto de aprendizaje, lo cual otorga información al profesor para planificar y adecuar las estrategias de aprendizaje a implementar en cada nueva unidad.

Formativa: Permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes constantemente, ya que esta evaluación entrega evidencias de su desempeño, lo que permite al profesor tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se darán en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Esta evaluación se puede aplicar de diferentes formas, durante o después de la clase; el fundamento más importante de este tipo de evaluación es que debe servir de retroalimentación en el proceso de aprendizaje.

Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación -numérica o conceptual según el nivel educativo- los aprendizajes logrados por los estudiantes. Debe abordar aprendizajes centrales y relevantes, siendo un aporte a la comunicación con los estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Para la evaluación de los aprendizajes se utilizarán variadas formas e instrumentos para verificar su calidad, como una forma de atender mejor la diversidad:

1.-Pruebas	10.-Juegos didácticos	19.-Portafolio
2.- Debates	11.-Entrevistas	20.-Dibujos
3.- Observaciones en clases	12.-Agenda personal	21.-Revisión de cuadernos. Autoevaluación, Coevaluación.
4.- Ensayos	13.-Cuestionarios	22.-Revisión de tareas
5.- Informes escritos	14.-Lista de cotejo	23.-Disertaciones
6.-Organigramas: mapas conceptuales, cuadros sinópticos, esquemas, líneas de tiempo, etc.	15.-Proyectos de investigación. Evaluación auténtica*	24.- Lap- Book, Controles, Dictado, Calculo mental.
7.-Maquetas	16.-Guías de trabajo en clases	25.-Dramatizaciones.
8.- Dípticos- Trípticos	17.-Afiches	26.-Juegos de roles.
9. Coreografías de baile (Ed. Física)	18.-Productos audiovisuales.	27. Etc.

Las evaluaciones auténticas permiten a los estudiantes poner en práctica lo aprendido con situaciones similares a la vida real; proveen oportunidades para practicar y recibir retroalimentación; permiten integrar conocimientos, habilidades y actitudes poniendo en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes para que puedan emitir juicios e innovaciones.

Estos instrumentos o procedimientos sirven para evaluar formativa o sumativamente y pueden aplicarse en forma individual o grupal, aplicándose los sistemas de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. La importancia de estas evaluaciones puede reflejarse en la asignación o ponderación de porcentajes.

Junto a lo anterior, se establecerán adecuaciones de los instrumentos evaluativos con la intervención de la educadora diferencial, para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, cuyos casos hayan sido presentados por los apoderados, acreditados y sugeridos por los especialistas tratantes, según se indica en el Art. 10, sobre Evaluación Diferenciada.

TITULO III: Disposiciones Generales.

Artículo 6°.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Humanístico – Científica del Colegio Las Rastras.

Artículo 7°.

Los estudiantes serán evaluados bajo un régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Áreas de Desarrollo Personal, establecidas en los Objetivos Transversales, de forma tal que demuestren el logro de un aprendizaje significativo y contextualizado; la debida atención de las diferencias individuales y el adecuado desarrollo de las potencialidades cognitivas, afectivas y psicomotrices de los estudiantes.

Artículo 8°.

Los estudiantes de Educación Parvularia de nivel de transición I y II llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual, utilizando los siguientes conceptos:

E/A: En avance **M/L:** Medianamente Logrado **L:** Logrado **N/O:** No Observado

El I nivel de transición y el II nivel de transición llevarán a cabo sus evaluaciones registrando en forma permanente sus resultados mediante instrumentos propios elaborados por el equipo de educación parvularia.

1. Listas de Cotejo
2. Pautas de Evaluación
3. Escalas de Apreciación
4. Rúbrica de Desempeño
5. Evaluación Auténtica
6. Pautas de Observación Directas
7. Registro Anecdótico
8. Otros instrumentos que la Educadora considere pertinentes.

Las evaluaciones correspondientes a ambos niveles deberán ser registradas en la Pauta de Evaluación mensual para los Aprendizajes Esperados correspondientes a los programas educativos de cada nivel. Los resultados se entregarán en forma semestral.

Asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños/as en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante los recreos o diálogos espontáneos.
- Información recogida durante el año a través de registros anecdóticos y/o de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación, entre otros.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular.

Artículo 9°.

Como forma de monitorear el aprendizaje de los estudiantes, el Colegio podrá aplicar diversos instrumentos evaluativos en distintos momentos del año escolar, tales como los mencionados en el artículo N.º 5. Se podrán aplicar también pruebas de carácter sumativo como:

- a) Ensayos de PAES en los niveles de 3ro y 4to de Enseñanza Media, que tendrán por objetivo suministrar información del proceso de aprendizaje de las habilidades y ejes temáticos contemplados en la PAES, para implementar procesos de repaso y reforzamiento de los contenidos evaluados.
- b) Ensayos Simce en los niveles de 2º, 4º, 6º, 8º de Enseñanza Básica y 2do de Enseñanza Media, que tendrán por objetivo suministrar información del proceso de aprendizaje de las habilidades y ejes temáticos de la Pruebas SIMCE, para implementar los reforzamientos necesarios.

TÍTULO IV: De la Evaluación Diferenciada.

Artículo 10°.

Se evaluará diferenciadamente a los estudiantes que acrediten tener necesidades educativas especiales, no poseer conductas de entrada mínima por ser extranjeros o provenir de establecimientos en los cuales la asignatura no fue impartida, considerando en cada caso, el tipo de actividades de aprendizaje que estén en condiciones de realizar.

Los estudiantes que necesiten dicha evaluación diferenciada deberán presentar un certificado médico del especialista que corresponda (por ej. Psiquiatra, neurólogo, traumatólogo, etc.) Estos certificados deberán ser entregados antes de finalizar el mes de abril del año en curso. La encargada del Equipo de Apoyo a la Labor Educativa informará al consejo de profesores más próximo sobre la recepción y sugerencias para con los estudiantes. Posterior a esta fecha, no se aceptarán documentos hasta el año siguiente. Solo se considerará la presentación de certificados fuera del plazo señalado, en el caso de que el estudiante sea diagnosticado en forma posterior. La evaluación diferenciada, que debe solicitarse cada año, se iniciará una vez presentados los certificados respectivos.

Importante, dicho documento (la evaluación diferenciada) debe señalar las recomendaciones actualizadas por el especialista, frente a la necesidad específica que debe ser atendida.

Los certificados de especialistas con sus respectivas orientaciones (actualizadas) serán recepcionados en entrevista de apoderados por los profesores jefes de curso y derivados a la educadora diferencial. El Colegio podrá requerir a los apoderados efectuar una evaluación del estudiante por especialista si se observa alguna barrera para el aprendizaje que le impida desempeñarse adecuadamente en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO V: Sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas.

Artículo 11°.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del Plan del colegio, implementando las adecuaciones necesarias en los casos que lo requieran, de acuerdo con las sugerencias de los especialistas que los han tratado. (Dec. 67/2018. Art. 5).

En la asignatura de Educación Física, que constituye uno de los énfasis del PEI, solo se aplicará la eximición de la actividad física si el estudiante presenta una dificultad acreditada por la certificación del médico especialista. En estos casos se entregarán otras formas de evaluación como trabajos de investigación, disertaciones u otros, relacionados con la actividad física y la salud.

TÍTULO VI: De las calificaciones

Artículo 12°.

En el caso de I nivel de transición y II nivel de transición, los estudiantes serán evaluados de manera conceptual utilizando los siguientes conceptos:

En Educación Parvularia, se evaluará los ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno. Los resultados deberán ser registrados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (M/L), En avance (E/A) y No Observado (N/O).

En avance (E/A) 1%-49%	El estudiante sigue progresando en la transición de su aprendizaje.
Medianamente Logrado (M/L) 50% - 79%	El estudiante manifiesta con dificultad, parcialmente o, a un ritmo menor, el aprendizaje.

Logrado (L) 80% - 100%	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes.
No Observado (N/O)	El aprendizaje no ha sido observado en el estudiante.

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media serán calificados en todas las asignaturas empleando una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) hasta con un decimal, para evaluar los Objetivos Fundamentales de Aprendizaje. (Informe de Notas)

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero) la que corresponderá al 60% del puntaje ideal consignado en el instrumento evaluativo. Excepcionalmente, la calificación mínima de aprobación podrá utilizarse como escala máxima, en aquellos casos donde, sin justificación formal, el estudiante no participó en alguna de las evaluaciones regidas por el calendario de evaluación semestral.

Artículo 13°.

Los estudiantes podrán obtener las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones de coeficiente uno (C1) obtenidas durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- b) **Semestrales:** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre.
- c) **Finales:** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales del plan de estudio respectivo.
- e) **Talleres extraprogramáticos:** Para los Talleres Artísticos Culturales (TAC) y Talleres Deportivos (TD), la evaluación consistirá en una calificación parcial (C1), la cual incidirá en la promoción del estudiante.

Importante: cada estudiante obtendrá una nota parcial por cada taller (dos notas en total). Cada nota obtenida durante el primer semestre será incluida en una asignatura que el estudiante ha elegido con anterioridad (en el mismo documento donde aparece la oferta de Talleres). Esas asignaturas, una vez elegidas por los estudiantes, no podrán sufrir cambios, y no podrán ser elegidas nuevamente durante el segundo semestre del año escolar en curso.

En el caso de Primer Ciclo Básico, es decir, de 1° a 4° básico, la nota obtenida en el Taller será incluida en una asignatura a fin a dicho Taller (que el estudiante haya elegido). El criterio para designar la asignatura estará a cargo del profesor jefe.

Artículo 14°.

El **mínimo** de calificaciones semestrales por asignaturas en la Enseñanza Básica y Enseñanza Media será la siguiente:

Cantidad de horas por asignatura	Cantidad de calificaciones
Asignatura con 1 y 2 horas de clases	3 calificaciones
Asignatura con 3 y 4 horas de clases	Mínimo 3 calificaciones
Asignatura con 5 o más horas de clases	5 calificaciones

Estas calificaciones se obtendrán de las diferentes formas de evaluación, las cuales serán planificadas de común acuerdo con los distintos niveles de enseñanza, cuya cantidad podrá variar de un semestre a otro.

Al término de cada semestre, se realizará un Consejo de Profesores, a fin de analizar los resultados que se hayan obtenido en el proceso de calificaciones semestrales, con el objetivo de tomar decisiones respecto del proceso de enseñanza aprendizaje.

TÍTULO VII: Del proceso evaluativo

Artículo 15°.

Las evaluaciones deberán ser congruentes con las situaciones de aprendizaje y los objetivos a medir en cada uno de los niveles, en consecuencia, los estudiantes deberán ser informados de los objetivos y contenidos a tratar al momento de iniciar cada unidad de aprendizaje.

Cuando la evaluación sea de trabajos de investigación, disertaciones y trabajos prácticos los estudiantes recibirán en su correo institucional, pautas y rúbricas, elaboradas de acuerdo con los niveles que cursan, previo al trabajo.

Artículo 16°.

Los estudiantes no podrán ser sometidos a más de dos procedimientos evaluativos del tipo pruebas teóricas y/o disertaciones sumativas, en un mismo día. Los trabajos de investigación, así como los de ArtesVisuales, Tecnología y Música, no estarán afectos a la presente norma, debiendo entregarse en las fechas estipuladas. No obstante, las evaluaciones de carácter formativo y acumulativas (guías, controles, interrogación, quiz) se podrán efectuar sin necesidad de previo aviso.

Los trabajos de investigación, maquetas, proyectos, preparación de disertaciones entre otras, deberán ser elaborados en su totalidad durante el desarrollo de las clases que tenga planificadas el docente para esta actividad.

Artículo 17°.

Las evaluaciones estarán regidas por el “**Calendario Semestral de Evaluaciones**”. Este calendario se dará a conocer a principio de cada semestre, vía medios institucionales. En caso de que alguna situación no prevista obligue a efectuar modificaciones en el calendario de evaluación, se deberá consultar a Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica e informar a los apoderados a través de una comunicación formal.

De la misma forma mensualmente se realizará entrega de una Red Específica de Evaluaciones, donde se detallará el tipo de evaluación y los contenidos que serán evaluados en esta.

En relación con las tareas para la casa, se evitará asignar este tipo de trabajos, solo se darán para incentivar el hábito de estudio y la participación de la familia, **o en caso de que una actividad no haya sido finalizada dentro del horario de clases**, definiendo su frecuencia por niveles, para evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida familiar; estas tareas serán revisadas con precisión en el aula.

Artículo 18°.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes se registrarán en el libro de clases digital, a lo más, 10 días hábiles después de aplicado el instrumento evaluativo y una vez que el estudiante haya revisado la corrección de este junto al docente. Al mismo tiempo, **el profesor debe analizar la evaluación y los resultados obtenidos con el curso para profundizar los contenidos y reforzar el logro de los aprendizajes**. Registrada la calificación, el instrumento deberá entregarse al estudiante para la toma de conocimiento de su apoderado.

Artículo 19°.

En el caso que más del 50% de los estudiantes de un curso obtenga una calificación insuficiente, antes del registro de la calificación en el libro de clases, **se deberá analizar en conjunto con Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica las causas de los resultados obtenidos y reforzar los objetivos no logrados, para tomar las medidas que se aprecien pertinentes**.

No se considerará para efectos del señalado porcentaje la entrega de pruebas o evaluaciones en blanco. Esta situación será informada al apoderado y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante. La evaluación será nuevamente aplicada en día y hora establecidos por el docente de la asignatura, mediante un nuevo instrumento considerando los mismos Objetivos de Aprendizajes evaluados anteriormente, considerando un 80% de exigencia en la escala evaluativa.

Artículo 20°

Las calificaciones obtenidas por el estudiante serán informadas a los apoderados, por escrito, por medio de informes semestrales de evaluación enviados o entregados por los medios oficiales del establecimiento.

TÍTULO VIII: Deberes con el Proceso de Evaluación.

Artículo 21°.

Con respecto al proceso de evaluación es deber del estudiante:

- a) Cumplir con las evaluaciones en el horario establecido, ya sean pruebas escritas u orales o trabajos y/o investigaciones, aun cuando se encuentre cumpliendo una medida disciplinaria.
- b) Preocuparse que su apoderado justifique personalmente en inspectoría, a más tardar el mismo día su inasistencia a una evaluación, la que deberá ser por motivos justificados, cuyas razones deberán ser expuestas al profesor/a de asignatura con quien tiene la evaluación con copia al profesor jefe.

En caso contrario, el apoderado deberá presentar obligatoriamente en inspectoría un certificado médico o documento legal correspondiente, a más tardar al día siguiente de ocurrida la ausencia para que el estudiante pueda ser autorizado a ser evaluado con un nuevo instrumento y una escala del 60% de exigencia, manteniendo los mismos objetivos y contenidos. Los trabajos de investigación no estarán afectos a la presente norma debiendo entregarse en las fechas estipuladas.

- c) En el caso de estudiantes que se ausenten por estar representando al colegio en actividades extracurriculares, se mantendrá el mismo instrumento y exigencia (60%), coordinando con el docente de la asignatura la fecha de aplicación de esta.
- d) El estudiante que se ausente de una evaluación deberá rendirla inmediatamente una vez que se reintegre a clases.
- e) El estudiante que justifique su inasistencia a una evaluación fuera de los plazos concedidos por este reglamento será evaluado con un nuevo instrumento y una escala del 80% de exigencia, manteniendo los mismos objetivos y contenidos de aprendizaje.
- f) El estudiante que llegase atrasado a un procedimiento evaluativo, deberá rendirlo de forma inmediata, en el tiempo restante del mismo.

Artículo 22°.

De las medidas a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia.

- a) Los estudiantes deben demostrar honestidad en todo momento, especialmente en el cumplimiento del proceso evaluativo; de este modo, los que sean sorprendidos "copiando" o "entregando información" (con material relacionado a la evaluación), se les retirará la prueba, y se aplicará un nuevo instrumento con una escala de dificultad del 80%, en día y hora establecido por el docente de la asignatura. Esto aplica para el tiempo total estimado para la resolución de la evaluación.

En ambos casos se dejará constancia por la falta de honestidad en su hoja de vida del libro de clases, y se informará al apoderado para que tome conocimiento de la falta.

En el caso de copia o plagio de un trabajo de investigación o trabajos prácticos en cualquier asignatura, el docente correspondiente dejará el registro en la hoja de vida del estudiante e informará de esta situación a Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica. Al mismo tiempo, el/la profesor/a informará por escrito de esta situación a través de los medios institucionales, en forma inmediata al apoderado, señalando que el estudiante deberá presentar su trabajo original al día siguiente, optando a la nota máxima 4,0.

TÍTULO IX: De las Disposiciones para el Registro, Resguardo y Comunicación sobre el proceso y progreso de aprendizajes.

Artículo 23°.

La Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica supervisará durante el año que las evaluaciones que se realicen en las diversas asignaturas sean coherentes con las planificaciones presentadas por los profesores, de tal modo que las calificaciones tengan absoluta validez para efectos de la promoción de los estudiantes.

Artículo 24°.

Con el objetivo que los padres y apoderados estén informados, oportunamente del proceso, progreso y logros de sus hijos e hijas, se determina que:

- 1.- Las evaluaciones revisadas y entregadas a los estudiantes sean devueltas firmadas por cada uno de los apoderados (solo para primer ciclo).
- 2.- El profesor de asignatura debe entrevistar a los padres, apoderados y estudiantes que presenten calificaciones con bajo logro de aprendizaje (esto en caso de dos o más notas descendidas).

Artículo 25°.

Para revisar, reflexionar y tomar decisiones respecto al proceso, progreso y logros de los estudiantes se realizará un consejo de evaluación por cada semestre, donde los profesores jefes deberán presentar un informe de resultados de su curso, de acuerdo a formato entregado por el equipo de coordinación.

En caso de ser necesario cada profesor jefe tendrá la posibilidad de solicitar un consejo especial de su curso, para revisar situaciones que se deban atender con urgencia.

TÍTULO X: De la promoción.

Artículo 26°.

Es preciso delimitar que, dentro de educación parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños y niñas puedan mantener una buena asistencia a clases, lo que determinará la calidad de los aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

La promoción de los niños(as) será solo por requisito de edad:

Transición 1 (Prekínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Transición 2 (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

En Enseñanza Básica y Media la evaluación de la Asignatura de Orientación, Religión o Desarrollo Personal y Social (DPS) y Ética (1° y 2° de Enseñanza Media), no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes y será expresada en conceptos (MB, B, S, I.) Aquellos estudiantes que en esta asignatura obtengan rendimiento insuficiente (I), serán citados por el profesor de la asignatura junto a su apoderado, para analizar la situación y establecer remediales.

Artículo 27°.

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Logro de objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas del plan de estudio respectivo.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a **lo menos, al 85% de las clases** establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones debidamente justificadas, tales como: problemas de salud, viajes fuera del país por razones legales, representaciones deportivas de selección, etc., el Rector, consultando al consejo de profesores, autorizará la promoción de estudiantes con porcentaje menores de asistencia (Decreto 112/1999).

Artículo 28°.

El Rector del Colegio, en conjunto con Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica, el profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el consejo general de profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: problemas de salud, viajes fuera del país por razones legales, representaciones deportivas de selección, el ingreso tardío a clases, ausencias por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar obligatorio, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros etc., previa presentación de la documentación que acredite legalmente la situación de los estudiantes que no hubieren podido asistir a clases en forma normal durante el año. (Decreto 112/1999).

Todos aquellos estudiantes que presenten dificultades severas de salud, acreditadas por certificados médicos entregados en forma oportuna, podrán solicitar por intermedio de su apoderado a través de una carta formal dirigida a Coordinación de Unidad Técnico pedagógica, la posibilidad de ser evaluados mediante un plan de trabajo el que será elaborado por el cuerpo docente y presentando por Coordinación de Unidad Técnico Pedagógica, directamente al estudiante y apoderado, señalando la fecha de entrega para su revisión y calificación, la que será registrada en el libro de clases digital en las asignaturas correspondientes. Esta situación será analizada y resuelta por el consejo de profesores de ciclo.

TÍTULO XI: De la Repitencia.

Artículo 29°.

Criterios, procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.

En el caso de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción relacionados con calificaciones de alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se deberá analizar cada situación para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos del año (informes de notas, entrevistas con apoderados para realizar estrategias de apoyo, firmas de las evaluaciones enviadas, carta formal al apoderado sobre situación del estudiante, firmas de apoderados de informes de advertencias de posible repitencia en hoja de vida del estudiante, informes de participación en reforzamientos, eventos especiales de evaluación por situaciones emocionales) y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individual por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar qué situación sería la más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y emocional de los estudiantes (entrevistas de apoderados, citaciones a reforzamiento de contenidos no logrados, monitoreo constante por el EDA, entrevistas al estudiante, seguimiento formal de su situación) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

TÍTULO XII: De la certificación.

Artículo 30°.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar correspondiente, la que se consignará en un certificado anual de estudios y en un acta que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y el porcentaje de asistencia anual.

Artículo 31°.

Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad, la fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

TÍTULO XIII: Disposiciones finales.

Artículo 32°.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y en última instancia la división de educación general dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO X: Plan diferenciado.

Consideraciones generales:

En el año 2020 entraron en vigencia las "Bases Curriculares 3° y 4° medio" de 2019, que establecen las asignaturas de la modalidad Humanista-Científica (HC), y el Plan de Formación General para HC y las modalidades Técnico Profesional y Artística. La modificación surge, en parte, pues el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación estimaron que el Plan de estudios de 3ro y 4to medio de la formación Humanista-Científica contaba con pocas horas de electividad.

El Plan diferenciado se sustenta en tres pilares que conducen su implementación:

- **Electividad:** Otorgar la oportunidad de elegir entre varias asignaturas aquellas que se relacionan con las áreas del conocimiento que se desea profundizar. Implica, además, el aprendizaje de la toma de decisiones.
- **Profundización:** Dar la opción de profundizar los aspectos más relevantes de cada disciplina escogida, enfocado siempre en las habilidades del siglo XXI, que son aquellas que las Bases curriculares desean desarrollar.

- **Exploración:** Permitir que los estudiantes exploren las diferentes áreas, asegurando que las asignaturas cursadas en 3ro medio sean distintas a las de 4to medio, y permitiendo que estudiantes de ambos niveles cursen simultáneamente las asignaturas dispuestas en la oferta académica.

Las bases curriculares ministeriales y los respectivos programas de asignaturas están diseñados para que cada estudiante curse 3 asignaturas electivas -de, al menos, dos áreas diferentes- en cada uno de los años(3ro y 4to medio) y aquellas asignaturas no se repitan de un año al otro. Además, cada asignatura puede impartirse indistintamente en 3ro o 4to medio, lo que posibilita la creación de cursos compuestos de estudiantes de ambos niveles.

Es importante considerar que la conformación de la oferta académica que realiza el establecimiento contempla factores como los intereses de los estudiantes, la dotación docente, la organización del horario de cada curso y la infraestructura institucional, pero recae, finalmente, en las determinaciones que tome el equipo profesional encargado teniendo en consideración todas las aristas recién expuestas.

Etapas del proceso

Cada año, el proceso iniciará en el mes de agosto, dando curso a una serie de etapas que deberán cumplirse a cabalidad para lograr que las acciones se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- Sensibilización y contextualización de proceso de electividad por parte de profesores jefes (Clase de Orientación/Consejo de curso).
- Reunión con estudiantes de 2do y 3ro medio y aplicación de cuestionario de intereses vocacionales(Clase de Orientación/Consejo de curso).
- Reunión de electividad con cuerpo docente y aplicación de sondeo para profesores.
- Envío de encuesta general indagatoria a estudiantes de 2do y 3ro medio.
- Revisión, análisis y toma de decisiones para la oferta académica.
- Nueva reunión con docentes a partir de la oferta definitiva para el año siguiente.
- Reunión general con estudiantes y familias para presentar oferta académica del año siguiente.
- Envío de formularios de postulación a estudiantes y sus apoderados, con fecha límite de entrega que será debidamente informada.
- Recepción de formularios de postulación en fecha estipulada.
- Entrega de resultados de asignaturas seleccionadas para el año siguiente.

Procedimientos de selección

Durante cada año serán impartidas todas aquellas asignaturas de la oferta que cuenten con un mínimo de 10 estudiantes inscritos. En caso de que un estudiante postule a una asignatura que no pueda ser impartida por no contar con el mínimo de inscritos, será

reubicado en la siguiente asignatura de su preferencia que tenga la cantidad de estudiantes solicitada y que cuente con compatibilidad horaria.

De acuerdo con lo especificado en el Formulario oficial de postulación, cada estudiante tendrá la posibilidad de enumerar en orden de preferencia las asignaturas de la oferta académica que disponga el colegio que sean de su interés. Se considerará, como criterio prioritario de selección, el orden de interés de cada estudiante, no obstante, a partir del proceso de postulación para el año 2024 en adelante, en aquellas asignaturas en las que la cantidad de postulantes supere los 34 cupos, se seleccionará atendiendo al promedio de notas del primer semestre y dando prioridad de cupos a aquellos estudiantes que cuenten con un promedio más alto, estableciendo una lista decreciente que cubra los cupos dispuestos en la asignatura.

En caso de no presentar el Formulario oficial de postulación en el plazo previamente establecido, el estudiante será ubicado en las asignaturas que cuenten con cupo disponible, de acuerdo a la información recogida en el proceso.

Es importante señalar que el establecimiento tiene la facultad de solicitar a un estudiante el cambio de una asignatura en caso de que su horario de clases sea incompatible.

Horas de libre disposición

Cada año, el establecimiento organizará las horas de libre disposición (8) atendiendo a las necesidades específicas de los cursos, al Proyecto Educativo Institucional, a los Sellos institucionales y cualquier otra variable que el Equipo técnico pedagógico y Directivo considere pertinente.

Cambios de asignaturas

Los cambios de asignatura se podrán llevar a cabo únicamente hasta el 30 de marzo, pudiendo efectuarse solo un cambio de asignatura en el año. Este cambio podrá realizarse solamente a asignaturas que cuenten con menos de 30 estudiantes inscritos. Para materializar el cambio, el estudiante y su apoderado deberán presentar una solicitud escrita y firmada por el apoderado que explique los motivos al Equipo de apoyo a la labor educativa y/o respectivo profesor jefe, quienes discutirán los antecedentes con la Coordinación de Unidad Técnico-Pedagógica y otorgarán una respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Finalmente, es importante destacar que los planes diferenciados se encuentran sujetos al Decreto 67 y todas sus implicancias referidas a evaluación diferenciada, diversificación de la evaluación, criterios de promoción y otros.

Talca, marzo de 2025.